

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Asunto: Notificación de respuesta.

Folio PNT: 330030524002351.
Expediente: UT-J/1014/2024.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2024.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Información solicitada:

1. Engrose o sentencias de los Expedientes resueltos por el Pleno de la SCJN:

a) Amparo en Revisión 5323/81;

b) Amparo en revisión 336/95;

c) Amparo en Revisión 2254/98;

d) Amparo en Revisión 698/98;

e) Amparo en Revisión 2465/98. Información no disponible electrónicamente en la página de la SCJN.

Datos complementarios:

Se solicita el otorgamiento de la garantía de acceso a la información jurisdiccional y la aplicación por analogía del artículo 73 fracción II de la LGTAIP”

Respuesta

Al respecto, la Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) informó lo siguiente:

“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados se realizó la búsqueda en los archivos bajo resguardo del CDAACL, y se localizaron los expedientes de **Amparo en Revisión 5323/1981**, de **Amparo en Revisión 336/1995**, de **Amparo en Revisión 2254/1998**, de **Amparo en Revisión 698/1998** y de **Amparo en Revisión 2465/1998**, todos ellos **del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, de los cuales, de la revisión de sus constancias, se localizó en cada uno de ellos su ejecutoria; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información en los siguientes términos:



Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 5323/1981 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 336/1995 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 2254/1998 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 698/1998 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción
Amparo en Revisión 2465/1998 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Documento digitalizado/electrónico No genera costo por reproducción

Por lo que hace a las ejecutorias de los expedientes de **Amparo en Revisión** citados en el cuadro de clasificación, se consideran de **carácter público**, al ser expedientes judiciales **que permanecieron por más de siete años en el archivo de concentración que está bajo resguardo de este CDAACL, y que fueron** valorados y dictaminados de **conservación permanente sin datos sensibles**, en términos del Acuerdo General Número 8/2019, de ocho de julio de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en correlación con el párrafo primero del artículo SEGUNDO del Acuerdo General del Pleno 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, al no tratarse de asuntos sobre supuestos de datos sensibles.

En atención a lo anterior, **se adjuntan las ejecutorias de los expedientes de Amparo en Revisión de mérito ...”.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico**. Se remite la presente respuesta a través de la PNT acompañada por la información solicitada.

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto Carlos Carvalho Fragoso	Profesional Operativo	